

16/09/2014

Nueva ley de tránsito aumenta penas por manejo en estado de ebriedad causando la muerte

Desde este martes rige la Ley 20.770 que modifica la Ley de Tránsito y que eleva las penas para el manejo en estado de ebriedad causando la muerte, sanciona a quienes se nieguen a practicarse un alcotest y aumenta las penas para aquellos casos en que el conductor huye del lugar del accidente.



En el caso de **manejo en estado de**

ebriedad causando la muerte, la nueva **ley endurece las penas** estableciendo el rango de privación de libertad de tres años y un día a los 10 años de cárcel.

Asimismo, cuando se trata de casos de manejo en estado de ebriedad causando la muerte en que el conductor es **reincidente**, un **chofer profesional** en el ejercicio de sus funciones o se trata de una persona con su licencia cancelada, la ley obliga al juez a aplicar la pena máxima que establezca la ley.

La nueva norma fija además reglas especiales para determinar la pena para el manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte o lesiones graves gravísimas,

impidiendo al juez aplicar una sanción menor a la fijada por ley, aunque el imputado tenga varias atenuantes que lo favorezcan.

En el caso que una persona sea condenada por manejo en estado de ebriedad causando lesiones graves gravísimas o la muerte, tendrá la posibilidad de acceder a las penas sustitutivas de privación de libertad previstas en la Ley 18.216. Sin embargo, antes **deberá cumplir al menos un año de presidio efectivo**.

La nueva ley señala que **en todo accidente de tránsito** en que se produzcan **lesiones o muerte**, el conductor estará obligado a **detenerse y prestar la ayuda** que fuese posible, a la vez que deberá dar cuenta a la autoridad policial más inmediata. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con hasta con una pena de cinco años de privación de libertad y la inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica.

De acuerdo con la nueva ley, Carabineros podrá **someter a cualquier conductor al alcotest** u otra para determinar presencia de alcohol o sicotrópicos. Quien se niegue será sancionado con multa y con la suspensión de su licencia hasta por un mes. En caso que el conductor que se niegue a practicarse el examen hubiese intervenido en un accidente con resultado de muerte de una persona, éste será sancionado con una pena que va de los tres años y un día a los cinco años de cárcel, multa, inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica y comiso del vehículo con que se ha cometido el delito.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369